



Ayuntamiento de Cañete la Real

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que entre los objetivos prioritarios en materia urbanística del Ayuntamiento de Cañete la Real se encuentran, entre otros, la incorporación de la sostenibilidad que permita mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, la mejora de la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica, asegurar la protección y mejora del paisaje, y vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales de conformidad con lo previsto en el art. 3.2 de la LOUA.

Considerando el auge existente en la implantación de instalaciones de producción de energía renovable, mediante proyectos de elevada magnitud, como los relativos a energía solar, que conllevan una gran ocupación de suelo y un alto consumo, con el impacto severo ambiental y paisajístico que ello supondría en el territorio de nuestro municipio.

Considerando la conveniencia de proceder a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete la Real, a efectos de permitir la compatibilidad del impulso de las renovables en nuestro municipio, ordenando y regulando de forma más concreta y detallada su implantación, con el cumplimiento de los mencionados objetivos.

Considerando que por parte del Ayuntamiento de Cañete la Real se están llevando a cabo los trabajos necesarios para la Innovación, con carácter de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Cañete la Real, para mayor definición del uso de “Grandes Infraestructuras”, enmarcada en el desarrollo de “Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica Mediante Energías Renovables” en Suelo No Urbanizable, en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural.

Considerando lo previsto en el artículo 27.1 de la LOUA según el cual *“las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos”*.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Sra. Arquitecta municipal de fecha 25 de octubre de 2021 y CSV: 6WHY74JA52HLSJMHR47SQ672R en relación a la formulación de la Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU de Cañete la Real y a la suspensión de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, desde la adopción de acuerdo de formulación de la Innovación por un plazo máximo de un año, para la instalación en Suelo No Urbanizable de usos de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica Mediante Energías Renovables.

Considerando adecuado impedir la realización de obras que puedan resultar contrarias o incompatibles con las modificaciones del planeamiento pretendidas, y con el fin de lograr la efectiva satisfacción de los intereses generales conforme dispone el art. 103.1





Ayuntamiento de Cañete la Real

C.E., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 26, 27 y 39.1.b) de la LOUA, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero. Disponer la formulación de la Innovación, con carácter de Modificación Puntual del PGOU de Cañete la Real, para mayor definición del uso de “Grandes Infraestructuras”, enmarcada en el desarrollo de “Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica Mediante Energías Renovables” en Suelo No Urbanizable, en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural”.

Segundo. Suspender con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de este acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones para la instalación en Suelo No Urbanizable de usos de “Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica Mediante Energías Renovables”, que no sean de autoconsumo, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, y líneas directas.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, habida cuenta de lo dispuesto en los arts. 26 y 39 de la LOUA puesto en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. De conformidad, así mismo, con lo dispuesto en los arts. 26.2 y 39.3 de la LOUA y con el fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas, dar traslado del presente acuerdo:

- A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
- A Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

En Cañete la Real, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

